emab S.A E.S.P.

3100-2026-10-4427

Bucaramanga, 26 de octubre del 2026

Señor (a):
ANONIMO
Bucaramanga

Asunto: Respuesta petición de información
Radicado: PQR WEB- 2026103795 del 13/10/2026
Código: 073109 (amb)

Cordial Saludo,

Para nosotros es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos por comunicarse y le reiteramos nuestro compromiso por día a día mejorar en todas las actividades que desarrollamos en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

En respuesta a su **petición de el lugar de presentación de residuos sólidos,** son los ciudadanos quienes tienen el deber de hacer una correcta presentación de los residuos sólidos generados, actividad que debe ceñirse fundamentalmente a lo dispuesto en el Decreto 1077 del 2015 expedido por el Presidente de la República y demás normas concordantes para lo cual deben:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1077 del 2015 y en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establece el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

El lugar exacto en donde debe ubicar sus bolsas de residuos sólidos depende directamente del tipo de inmueble que usted habite:

- **Si usted es usuario (con acceso vehicular normal):** Su obligación legal es colocar los residuos en el espacio público, específicamente **sobre el andén justo al frente de su vivienda**. Recuerde que no debe obstruir el paso peatonal y solo puede sacarlos con una anticipación máxima de **tres (3) horas antes** del horario en que pasa el vehículo recolector.
- **Si usted es usuario ubicado en una zona de difícil acceso (callejones, peatonales o pendientes donde no entra el vehículo camión):** Usted no debe dejar la bolsa de residuos solidos en cualquier esquina. Su obligación es trasladar las bolsas hasta el **sitio de acopio común o macropunto** acordado previamente entre la comunidad y la empresa de aseo en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Superservicios VIGILADO

- **Si usted reside en un edificio o conjunto cerrado (Propiedad Horizontal):** El lugar de entrega dependerá de las instalaciones internas del inmueble:

 - **Si cuenta con Cuarto de Aseo / Unidad de Almacenamiento (UAM):** Es obligatorio que deposite sus residuos únicamente dentro de este cuarto técnico o en los "shutes" internos de la copropiedad.
 - **Si NO cuenta con Cuarto de Aseo:** Ante la ausencia de un cuarto técnico, la presentación se debe realizar en el espacio público **justo al frente del inmueble o de la fachada principal**, para esto, los residentes y la administración deben verificar obligatoriamente que se cuente con canecas, contenedores o infraestructura adecuada para agrupar de forma conjunta todas las bolsas de la copropiedad, evitando que queden expuestas a convertirse en un punto crítico de acumulación de residuos que afecte la sanidad de la zona.

Con lo anterior damos por atendida su petición. Tenga en cuenta que contra esta decisión no procede ningún recurso, en el entendido de que según el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmensa en ninguna de las causales que la norma relaciona.

Atentamente,

SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL
Profesional Servicio de Información Atención al Usuario.

Proyectó: Liliana Marcela Guerrero Moreno – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP.